



**ANUNCIO RESULTADOS FASE DE CONCURSO, RESULTADOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO. (Exp. 1332/2021)**

**RESULTADOS FASE DE CONCURSO**

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, y de lo acordado por el Tribunal calificador de las pruebas, en su sesión de 14 de enero de 2022, el resultado de la fase de concurso del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de administración general, por el turno de promoción interna del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	Fase de concurso (máx. 8 p)
PEDRO GÓMEZ GARCÍA	7

**RESULTADOS TOTALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y de lo acordado por el Tribunal calificador, los resultados totales obtenidos por la aspirante presentada son:

APELLIDOS Y NOMBRE	1er. Ejercicio (máx. 20)	Fase concurso (máx. 8p)	TOTAL (máx. 28)
PEDRO GÓMEZ GARCÍA	11 (apto)	7 puntos	18 puntos

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

De acuerdo con las base octava de la convocatoria y los resultados obtenidos, el tribunal eleva a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario de carrera, administrativo de administración general del Ayuntamiento de Muro de Alcoy del siguiente aspirante:

APELLIDOS Y NOMBRE	n.º de orden
PEDRO GÓMEZ GARCÍA	1

**IMPUGNACIÓN**

El acuerdo del Tribunal calificador de 14 de enero de 2022 es un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: "Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento".

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
Manuel Ignació Alfonso Delgado  
(Documento firmado digitalmente)

